

ORDENANZA 791 – CREANDO EL CONSEJO MUNICIPAL DEL MENOR.-

C. Deliberante, 08 de Agosto de 1.996

VISTO:

Que la actual problemática de la Minoridad, donde se ve reflejada una profunda crisis agudizada en los últimos años por factores económicos.

Que a su vez han provocado situaciones socio ambientales adversas.

Que estas situaciones repercuten negativamente en el niño, afectando su capacidad para aprender, su conducta social e incluso su salud física y mental.

Que ante esta realidad se hace necesario aplicar políticas conducentes a una efectiva coordinación de acciones que permitan atenuar la problemática, optimizando los recursos existentes y teniendo en cuenta que los recursos económicos oficiales se restringen cada día más.

Que como primer paso es necesario que desde el municipio no se le de la espalda a esta problemática y se establezca una política superadora que elabore e implemente diferentes estrategias que permitan optimizar el rol de las Áreas relacionadas con la minoridad dentro del ámbito Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que lo planteado precedentemente muestran claramente la necesidad de que las autoridades Municipales legislen sobre el tema minoridad mostrando un compromiso con el tema y que el mismo se haga extensivo a todas las Instituciones gubernamentales y No gubernamentales relacionados con la problemática.

Que para afrontar esta problemática se hace necesario crear Organismos que coordine ciertas acciones en Educación, Salud, Justicia, Acción Social y así también instituciones intermedias.

Que por todo lo expuesto el Bloque de Concejales Justicialista cree conveniente implementar el Consejo Municipal del Menor, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease el Consejo Municipal del Menor en el ámbito del Municipio de Rosario del Tala.-

ARTÍCULO 2º: El Consejo Municipal del Menor estará integrado con las siguientes representaciones:

- Un representante del área Educación;
- Un Representante del Área Salud;

- Un representante del área Justicia
- Un representante del Área Seguridad;
- Un representante del Consejo Provincial del Menor.
- Representante de cada una de las Entidades Religiosas.
- Un Representante del Consejo Deliberante y demás Instituciones afines.-
- En ningún caso el número de los miembros integrantes del Consejo podrá superar los veinte.-

ARTÍCULO 3º: Para su funcionamiento Orgánico los miembros del Consejo ocuparán los siguientes cargos: Un Presidente – un Vice-Presidente – un Secretario – un Tesorero y vocales. Las personas que ocupen los cargos de Presidente y Vicepresidente no podrán ser funcionarios políticos y serán nominadas por el voto de los demás miembros integrante, de la misma forma se nominarán los cargos restantes.-

ARTÍCULO 4º: El Consejo Municipal del Menor dentro de los treinta días de reconocido como tal por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal deberá confeccionar el Reglamento Interno para su funcionamiento debiendo ser este aprobado por la autoridad Municipal.-

ARTÍCULO 5º: Son atribuciones del Consejo Municipal del Menor:

- a) Actuar como organismo asesor del Departamento Ejecutivo en todas las acciones relacionadas con la faz preventiva; asistencial y educativa de la problemática de la minoridad en Rosario del Tala.
- b) Actuar ante los poderes públicos en todo asunto relacionado con menores, propendiendo a una real y efectiva participación y coordinación de Acciones con las distintas áreas.
- c) Propender la optimización de los recursos asistenciales y de prevención existentes en el ámbito Municipal.
- d) Asesorar sobre prioridades para la asignación de subsidios u otros recursos de parte de organismos oficiales u otras instituciones.
- e) Trabajar en una permanente campaña de concientización y secibilización a toda la comunidad sobre la problemática del área.
- f) Implementar con carácter obligatorio por lo menos una vez por año algún curso, taller o jornada a los fines de lograr lo planteado en el punto anterior;
- g) Elevar un informe bimestral al Departamento Ejecutivo sobre las problemáticas trabajadas y los planes de acciones previstos.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en el Concejo Deliberante en el Día de la fecha.-

